

EXPTE.: CT/SANE/5/2018

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REPOSICIÓN DEL COLECTOR DE SANEAMIENTO EN AGUILAR DEL RÍO ALHAMA (LA RIOJA).



SUMARIO

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II.-SELECCION DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

CAPITULO III.- GARANTIAS DE LA CONTRATACION

CAPITULO IV.- EJECUCION DE LAS OBRAS

- IV.1. Disposiciones generales.
- IV.2. Comprobación del replanteo, Programa de Trabajo y Plan de Seguridad e Higiene.
- IV.3. Elementos personales.
- IV 4 Elementos materiales.
- IV.5 Obras defectuosas o mal ejecutadas.

CAPITULO V.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

CAPITULO VI.- PAGOS AL CONTRATISTA

CAPITULO VII.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

CAPITULO VIII- RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES

CAPÍTULO IX.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.



CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1ª

1. El contrato tiene por **objeto** la ejecución de las obras definidas en el “Proyecto de reposición de Colector de Saneamiento en Aguilar del Río Alhama (La Rioja)”, redactado por DH Ingeniería. con fecha Enero de 2.010 y, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de este Consorcio el 8 de abril de 2010 y definitivamente por la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial el 3 de junio de 2010.

2. Tipo de Contrato y Codificación del objeto del Contrato:

Este contrato se considera de obras, tal y como establece el art. 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El Código/s CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos), aprobado por el Reglamento nº 213/2008 de la Comisión):

* 45232440-8 Trabajos de Construcción de tuberías de aguas residuales.

En el CPA (Clasificación Estadística de productos por actividades), aprobado por el Reglamento nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo: 37.00.1.

División en Lotes: No

3. El Presupuesto Base de Licitación de las obras incluidas en el presente expediente asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (364.297,38 €), al que resulta aplicable el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del 21%, equivalente a SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (76.502,45 €).
4. El valor estimado del contrato asciende a los mismos importes, I.V.A. excluido. El citado valor estimado ha sido calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 88 T.R. Ley de Contratos del Sector Público, apartados 1, 2 y 3. Dada la naturaleza del contrato no procede la revisión de precios.
5. Órgano de contratación: La Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas y Residuos de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del mismo.
6. Justificación de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como idoneidad de su objeto y contenido de satisfacerlas (art. 22.1 y 109.1 del T.R.L.C.S.P.). El Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja es la Administración Pública competente en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales, en el marco del Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y con las previsiones de la Ley 5/2.000 de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de La Rioja, para la implantación de unos adecuados sistemas

precisos de depuración, para satisfacer las demandas y garantizar una correcta utilización de los recursos naturales sin provocar grandes impactos medioambientales. El régimen jurídico del contrato viene fundamentalmente establecido en el Pliego aprobado y contrato formalizado, y su financiación en el correspondiente Plan Director, y en el Convenio suscrito con el Gobierno de La Rioja en junio de 2.001, y en el Convenio de cooperación de 31 de octubre de 2017 entre el Gobierno de La Rioja, el Consorcio y el Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama.

7. Aplicación presupuestaria: El contrato se financiará con cargo al Presupuesto General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2.018, mediante la incorporación de remanentes de crédito, obligatorios para las entidades locales, en la partida presupuestaria que a continuación se muestra:
* Aplicación presupuestaria saneamiento y depuración: 160-62207.
8. El precio del contrato será el que resulte de la proposición seleccionada, y de los trabajos efectivamente realizados durante su vigencia.
Las obras se descomponen en las "Unidades de obra" y en las "Partidas alzadas" especificadas en el Proyecto técnico. Los precios unitarios tienen carácter alzado, comprendiendo todos los costes directos e indirectos necesarios para la correcta y total ejecución de cualquier unidad de obra, aunque no figuren expresamente especificadas. Las partidas alzadas se consideran de abono íntegro, salvo especificación en contrario del Proyecto técnico en cuestión.
9. El Proyecto técnico forma parte integrante del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares. Las posibles discrepancias entre el Pliego y el Proyecto técnico se resolverán dando prevalencia al primero.
10. En el contrato se incluye sustitución del colector actual por el nuevo, el uso del colector ejecutado conforme sea necesario para sustituir o demoler el existente, y la explotación y mantenimiento del mismo durante toda la duración de las obras, esto es desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo y hasta la recepción de los trabajos. Se considerarán repercutidos todos los costes que suponga esta explotación y mantenimiento en los precios unitarios y/o gastos generales de la oferta del adjudicatario.
11. Perfil del contratante. La dirección del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja para acceder al perfil del contratante es: www.larioja.org/care - Contratación Pública- (O www.larioja.org Ver: Medio Ambiente / Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja / Contratación Pública) y en la Plataforma de Contratación del Estado (www.contrataciondelestado.es).
12. Recurso especial en materia de contratación. De conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 T.R. Ley de Contratos del Sector Público en relación con los contratos de obras, al presente no le resulta de aplicación el régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación.

1. El contrato se regirá:
 - a) Por el Ordenamiento Jurídico vigente sobre contratos de las Administraciones Públicas constituido básicamente por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera Primera de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada mediante Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El Reglamento de desarrollo parcial del TRLCSP, aprobado por R. Decreto 817/2009 de 8 de mayo y el Reglamento General aprobado por R.D. 1098/2001, en lo que no se oponga a los anteriores.
 - b) Por la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y los Reglamentos y demás normas que la desarrollan.
 - c) Por la Ley 32/2006 de 18 de Octubre reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
 - d) Por el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - e) Por la oferta del adjudicatario en lo que no se oponga a los anteriores y mejore las exigencias contenidas en dicho Pliego de Cláusulas.
2. En lo no previsto se aplicarán supletoriamente, y con la salvedad :
 - a) El Pliego de Cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de Diciembre.
 - b) Las demás normas de derecho administrativo.
 - c) Las normas de derecho privado.
3. El contrato tiene a todos efectos carácter administrativo. de contrato de obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, y 122 a) T.R. Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 3ª

1. La Administración del Consorcio y la Empresa contratista ostentarán en relación con el contrato las potestades establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y en el presente Pliego.
2. Los actos de la Administración del Consorcio que afecten a la Empresa contratista serán adoptados previa audiencia a la misma.
3. El adjudicatario asumirá las obligaciones de comunicación de la subcontrata y las relativas a los pagos a los subcontratistas establecidas en los artículos 227.6 y 228 T.R. Ley de Contratos del Sector Público. respectivamente y observará las limitaciones y obligaciones que le impone la Ley 32/2.006 citada.

CAPITULO II. SELECCION DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 4ª

1. La selección de la Empresa contratista se efectuará por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con criterios múltiples de adjudicación.
2. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por las Empresas concursantes del contenido del presente Pliego de cláusulas administrativas del que forman parte los Proyectos Técnicos, los de Prescripciones Técnicas Particulares y sus Anejos sin salvedad alguna.

Los documentos técnicos presentados tendrán categoría de contractuales y no gozarán de confidencialidad, a salvo lo previsto al respecto en la Cláusula 8.3 siguiente.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y puedan acreditarla en los términos establecidos en el artículo 72 T.R. Ley de Contratos del Sector Público; acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 como prohibitivas para contratar.

3. Los licitadores deberán ostentar la solvencia técnica y profesional adecuada para la ejecución del contrato.

Esto podrá ser acreditado a través de la posesión de la clasificación siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
E	1	C

No obstante, con respecto a las Empresas extranjeras estarán a lo dispuesto en los artículos 72.3 y 55 (empresas no comunitarias) y 72.2 y 58 (empresas comunitarias) T.R. Ley de Contratos del Sector Público y 9 y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Atendiendo al presupuesto de la obra, la solvencia técnica podrá ser acreditada también con la ejecución de obras de características similares recientemente. En ese sentido deberá cumplirse con al menos uno de los siguientes requisitos:

- Haber ejecutado en los últimos 5 años, o tener contratada actualmente, una obra que incluyan la ejecución de un colector de aguas residuales de hormigón con un importe de ejecución material de proyecto -referente solo al capítulo del colector- de al menos 200.000 euros
- Haber ejecutado en los últimos 5 años, o tener contratada actualmente, una obra que incluyan la ejecución de un colector o impulsión de aguas residuales de otros materiales con un importe de ejecución material de proyecto -referente solo al capítulo del colector o impulsión- de al menos 300.000 euros.
- Haber ejecutado en los últimos 5 años, o tener contratada actualmente, una obra que incluya la ejecución de una tubería para agua con un importe de



ejecución material de proyecto -referente solo al capítulo de la tubería- de al menos 600.000 euros.

Cualquiera de los tres requisitos anteriores se podrá cumplir con dos contratos de al menos la mitad, cada uno, de las cantidades requeridas, siempre en ejecución material y en referencia sólo al capítulo del colector, impulsión o tubería.

4. Habilitación empresarial o profesional: No se exige.
5. Deberán además observarse las condiciones especiales de compatibilidad reguladas en el artículo 56 T.R. Ley de Contratos del Sector Público.
6. Cada licitador sólo puede presentar una única propuesta y no puede figurar en más de una, tanto si se presenta a título individual como si lo hace en Unión Temporal de Empresas. La contravención de esta norma producirá la desestimación de todas las propuestas presentadas en las que figure el infractor de esta norma.

Cláusula 5ª

Se establecen los siguientes criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del procedimiento:

I. Cuantificables mediante la aplicación de fórmulas:

1. Oferta económica.

Se puntuará hasta un máximo de 65 puntos.

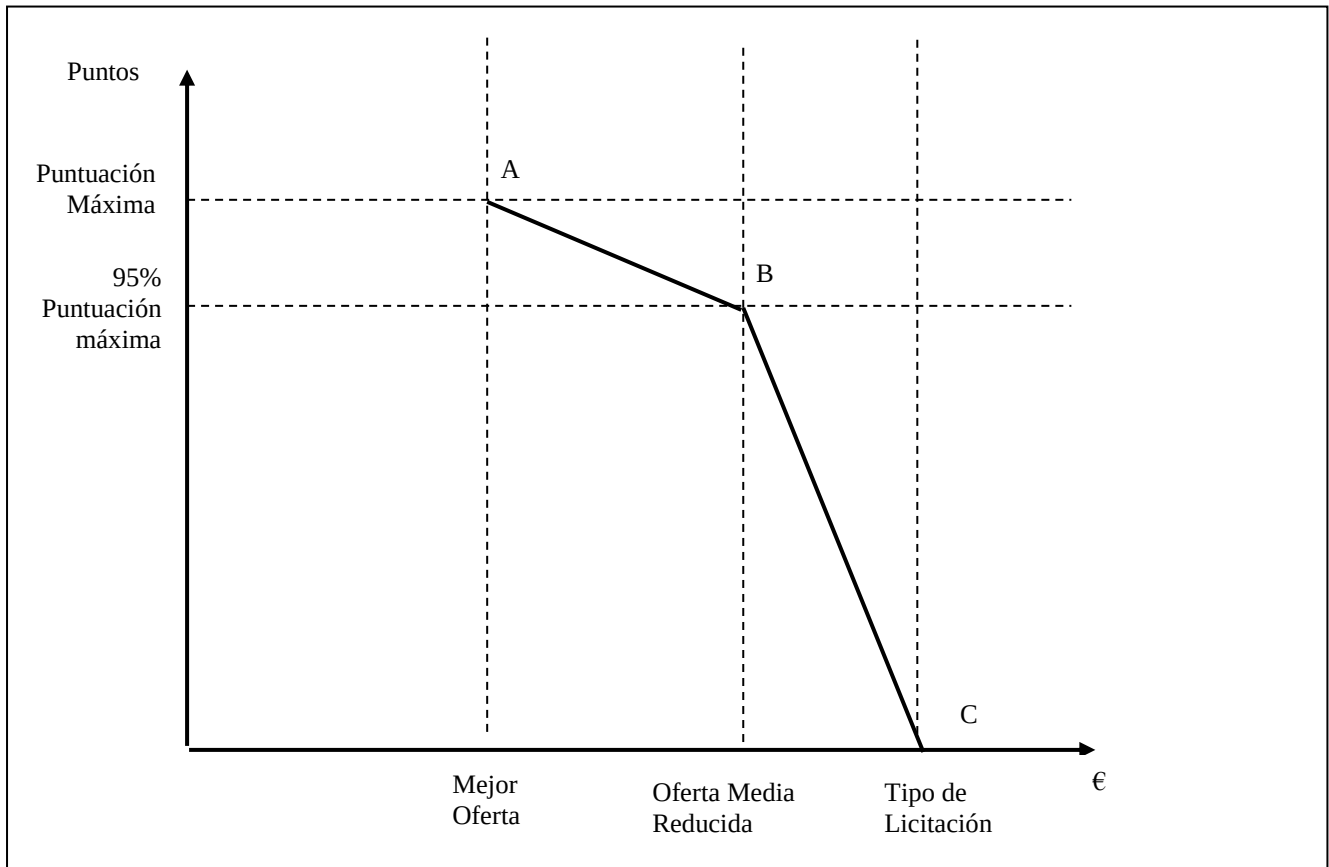
Se calculará el valor correspondiente a la oferta media reducida (OMR), como el 95% de la media de las ofertas.

La oferta económica se valorará asignando a las ofertas un valor lineal definido entre los siguientes vértices

- A) puntuación máxima a la oferta más económica
- B) el 95% de la puntuación máxima a la OMR
- C) puntuación cero al tipo de licitación.

Se asignarán puntuaciones, linealmente por tramos, entre los puntos definidos.

El vértice indicado en el apartado B sólo se utilizará cuando el número de ofertas económicas válidas sea mayor que tres, la mejor oferta sea más barata que el valor de la OMR y, además, el tramo AB tenga pendiente inferior al tramo BC. En el resto de casos, sólo se utilizarán los puntos A y C (resultando una aplicación lineal de puntos entre la mejor oferta y la puntuación máxima y el tipo de licitación y puntuación cero).



II. Cuantificables mediante juicios de valor:

1. Memoria de ejecución.

Se puntuará hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorarán:

- Las medidas tendentes a reducir las afecciones al cauce, así como el compromiso para restituirlo a su estado original. Se valorará especialmente en este apartado Las medidas propuestas para el cumplimiento de la autorización de obras emitida por la Confederación Hidrográfica del Ebro, siempre y cuando estén medidas y valoradas, coincidan con los croquis facilitados y se indique expresamente que se consideran incluida en la oferta económica. (5 puntos)
- Las medidas propuestas para la ejecución de las obras en el recinto de las piscinas municipales, el estudio y conocimiento de los servicios, canalizaciones y afecciones en el interior de este recinto y la adecuada programación temporal - siempre que ésta se contemple, además en el programa de trabajo- evitando las obras en este punto en periodo estival. (5 puntos)
- Las medidas propuestas para reducir las afecciones a la vegetación (frutales, vegetación de ribera, etc.) y a las infraestructuras existentes (carretera, caminos,

vallas, acequias, etc.), así como las destinadas a garantizar el mantenimiento de estas últimas y de los accesos a las fincas durante la ejecución. Se valorará igualmente el compromiso expreso para minimizar las infraestructuras afectadas y para su reposición al finalizar los trabajos. Se valorarán especialmente las medidas tendentes a reducir las afecciones a la Vía Verde (5 puntos, dos de ellos correspondientes a la Vía Verde).

- Las medidas propuestas para reducir las afecciones del tráfico de obra a los viales e infraestructuras del casco urbano, así como la definición de los circuitos a utilizar por los vehículos de obra y el compromiso de reposición y reparación de los elementos que pudieran resultar afectados durante la ejecución. (3 puntos).
- La identificación de los servicios existentes y las medidas para su detección, para el mantenimiento del funcionamiento en fase de obra, para la compatibilización de las mismas con la ejecución de la obra y para su reposición. (3 puntos).
- Las medidas propuestas para garantizar el servicio del colector existente y su sustitución progresiva por el nuevo, indicándose expresamente los momentos en los que será necesario realizar alivios al cauce, especificándose los medios que se dispondrán para minorarlos o incluso evitarlos y en su caso la duración de estos alivios. (3 puntos)
- Las medidas a aplicar y los medios a utilizar para ejecutar las obras en zonas con espacio de trabajo restringido. Al menos se estudiarán las zonas comprendidas entre los P8-P10, P11-P12 y P21-P23 (4 puntos).
- Las medidas tendentes a garantizar la calidad de la ejecución y el posterior funcionamiento del colector (control de la nivelación, pruebas de estanqueidad, limpieza final del colector, etc.) (2 puntos)

2. Plan de ejecución de los trabajos.

Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos.

Se tendrán en cuenta los medios adscritos y las medidas adoptadas para la coordinación y simultaneidad de los tajos en las distintas actuaciones tendentes a garantizar el plazo de ejecución propuesto. El plan de ejecución especificará:

- a) Elementos que la Empresa se compromete a adscribir para la ejecución de las obras, relativos a:
 - Personal técnico que el contratista se compromete a adscribir a la obra, con indicación de la dedicación, titulación y currículum profesional, incluido el que cubrirá el periodo de pruebas de funcionamiento de las instalaciones. (1 punto)
 - Plantilla de personal operativo, con indicación de su categoría profesional y experiencia (1 punto)
 - Equipo de maquinaria y medios auxiliares. (1 punto)

Se especificará con respecto a los elementos citados la disponibilidad del contratista indicándose si se los medios son de la empresa o subcontratados.

Los compromisos así adquiridos en la oferta de quien resulte adjudicatario tendrán el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 206 g) L.C.S.P. Su incumplimiento podrá, alternativamente, ser objeto de las penalidades previstas en el artículo 196 del mismo texto legal.

b) Programación de la ejecución de las obras, con especificación de:

- Tiempos, actividades y previsión de costes. (los costes indicados en el cronograma se referirán a ejecución material sin baja, y no permitirán inferir, en modo alguno, datos de la oferta económica incluidos en el sobre C (1 punto))
- Previsión de coordinación de tajos. (0'5 puntos).
- Plazos parciales de ejecución de cada actuación y plazo total, en función de lo establecido en la Cláusula.14ª. Se otorgarán hasta 0'5 puntos a las reducciones de plazo mayores o a las superiores a 1 mes, y cero puntos al plazo de licitación, y reparto lineal entre ambas situaciones.

Cláusula 6ª

1. El plazo de presentación de proposiciones será de VEINTIOCHO DÍAS NATURALES después de la publicación de la licitación en el BOR y perfil del contratante.
2. Los interesados en el desarrollo del presente procedimiento de contratación podrán acceder a la documentación de la licitación mediante acceso al perfil del contratante, a través de la página web. La dirección del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja para acceder al perfil del contratante es: [www.larioja.org/care-Ver Perfil del Contratante-](http://www.larioja.org/care-Ver%20Perfil%20del%20Contratante-) (o www.larioja.org/ Ver: Medio Ambiente / Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja/ Perfil del Contratante) en la que se ofrecerá información relativa a la convocatoria de licitación del contrato, incluyendo los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, y en la Plataforma de Contratación del Estado (www.contrataciondelestado.es). En los términos establecidos en el artículo 133.3 del T.R.L.C.S.P. cualquier consulta realizada por cualquiera de los licitadores y la correspondiente repuesta que se formule con relación a la contratación objeto del presente pliego, se publicará en el perfil del Contratante anteriormente significado.
3. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Consorcio de Aguas y Residuos La Rioja, Parque San Adrián nº 5-1º D, (teléfono 941-519040, fax 941-519041), o a través de los procedimientos indicados en el artº 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta las 14 horas del último día del plazo. Si la Proposición se envía por correo, se deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, junto con el aviso de participación a que se refiere el citado artículo; y sin cuyos requisitos la



proposición no será admitida si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado.

4. Las proposiciones se contendrán en sobres, carpetas o cajas cerradas, pudiendo estar lacradas o precintadas, bajo la leyenda “**Proposición para la contratación de las obras incluidas en el Proyecto de reposición de Colector de Saneamiento en Aguilar del Río Alhama (La Rioja), Expte.: CT/SANE/5/2018**”, irán firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor, o copias cuya fidelidad quedará garantizada con la aportación de declaración responsable del interesado, conforme al modelo que consta en Anexo I de este Pliego, sin perjuicio de la posterior facultad de comprobación por parte del Órgano de contratación. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Cláusula 7ª

Las proposiciones se contendrán en tres sobres “A”, “B” y “C”, con la misma leyenda a que se refiere la Cláusula 6.4 anterior, que incluirán la siguiente documentación:

- **Sobre A)** expresará la inscripción de: “**Documentación administrativa**” y contendrá la siguiente documentación:

1. Solicitud de admisión y Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente Modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____ y n.º de teléfono de contacto _____.

- (En su caso) En nombre propio.

- (En su caso) En nombre y representación de la Empresa _____

C.I.F. _____

- Doy mi consentimiento y señalo como medio preferente para que me efectúen las notificaciones que se produzcan durante esta licitación, la siguiente **dirección de correo electrónico:** _____; y me comprometo a girar acuse de recibo de las mismas.

E X P O N E:



Que, enterado del "Pliego de Cláusulas administrativas particulares para contratar las obras de: _____, toma parte en la licitación convocada mediante Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Rioja, a cuyo efecto aporta los documentos establecidos en la Cláusula 7ª, en sus respectivos sobres.

SOLICITA:

La admisión en la licitación y si procede la adjudicación del contrato con arreglo al Pliego de Cláusulas referenciado.

Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. (En su caso) (*) Que actúa en calidad de..... (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolootorgado por fecha.....en la ciudad de

Que el citado poder, al día de hoy no ha sido modificado, restringido o limitado

SEGUNDO: Que se dispone a participar en la contratación de las obras de _____.

TERCERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en _____, y en concreto**:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
— Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, exigidos en el Pliego, cláusula 4ª.3.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros), y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos y con los efectos previstos en el artículo 146.1.c 2º párrafo T.R. Ley de Contratos del Sector Público, y 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, o en su caso no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del declarante,”

* Sin perjuicio de la presentación de esta declaración, el licitador propuesto como adjudicatario, deberá presentar para su bastanteo la escritura de apoderamiento, con carácter previo a la adjudicación. La presentación de un poder no coincidente con los datos declarados impedirá la adjudicación del contrato.

** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 83 del TRLCSP, las empresas que se hallen inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y/o en el Registro Oficial de Licitadores del Gobierno de La Rioja, siempre que consten los datos necesarios, quedarán exoneradas de la presentación de los documentos a que se hace referencia en este apartado. Del mismo modo quienes figuren en el Registro de Licitadores de este Consorcio estarán exentos de presentar la documentación que en dicho Registro figure actualizada, si bien deberán incluir en este Sobre A relación de dicha documentación.

La prueba del contenido de estos Registros Oficiales se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. A la misma, los licitadores acompañarán declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en el certificado emitido por alguno de esos Registros, no han experimentado variación, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO II.

2. Certificación del órgano de dirección o representación de la empresa licitadora que acredite que los Administradores no están incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 21/1987 de 26 de Noviembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio del Gobierno de La Rioja, de la Ley 12/1995 de 11 de Marzo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, ni de la Ley 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

3. En el supuesto de ofertas suscritas por varias personas físicas o jurídicas, documento suscrito por todos los partícipes referido al porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación del representante ante la Administración.

4. Declaración a la que se refiere el artículo 86.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos, en su caso.

5. En su caso, en cumplimiento del artículo 140 TRLSCP, los licitadores señalarán como confidencial los documentos señalados en el Anexo III cuando esta afecte en particular a los secretos técnicos o comerciales, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 8ª.

6. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles, que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el registro



procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- **Sobre B)** que deberá tener la siguiente inscripción: **“Documentación cuya Ponderación depende de un Juicio de Valor. Proposición Técnica”**, cerrado con el contenido siguiente:
 1. Documento **“Memoria de ejecución”** especificará las aportaciones que realiza el licitador sobre las previsiones del proyecto referidas a los aspectos valorables incluidos en la cláusula 5.II.1.
La memoria de ejecución no superará una extensión máxima de 15 Hojas a doble cara (30 páginas), con un tipo de letra 11 o superior, aunque podrá incluir, como anejos, fotos, croquis y planos, compromisos firmados, u otros documentos sin limitaciones especiales, siempre y cuando se haga referencia a cada elemento en el cuerpo de la memoria.
 2. Documento **“Plan de ejecución de las obras”** especificará las aportaciones que realiza el licitador sobre las previsiones del proyecto referidas a los aspectos valorables incluidos en la cláusula 5.II.2.
- **Sobre C)** que deberá tener la siguiente inscripción: **“Proposición Económica”**, cerrado y con el siguiente contenido:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA QUE SE AJUSTARÁ AL SIGUIENTE MODELO:

“D., con domicilio en,
calle, nº ..., informado del Procedimiento de
contratación de las obras incluidas en el “Proyecto de reposición de Colector de
Saneamiento en Aguilar del Río Alhama (La Rioja)”, convocado por el
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja, conocedor del Pliego de Cláusulas
Económico - Administrativas, del que forma parte el Proyecto Técnico con el
Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sus Anejos y demás documentos,
se compromete en nombre (propio o de la empresa a la que representa), con
carácter irrevocable, por el mero hecho de la presentación de esta propuesta, y en
el caso de resultar adjudicatario de la licitación, al estricto cumplimiento de la
ejecución de las obligaciones que de acuerdo con los documentos citados
corresponden al adjudicatario, con estricta sujeción a los requisitos y
condiciones establecidos, por el precio de:

.....Euros (letra y número)

..... I.V.A. Euros (letra y número).

Lugar, fecha y firma”



Cláusula 8ª

1. Cualquier incongruencia entre documentos técnicos contractuales para la licitación podrá ser motivo de exclusión. En cualquier caso, de no ser excluido, la Administración hará prevalecer el documento que estime oportuno sin variación de la oferta económica.
2. Todo lo especificado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los Proyectos no deberá ser repetido ni será objeto de variación en los documentos de la oferta. Se dará por aceptado por el concursante y, por lo tanto, exigible por la Administración.
3. Los licitadores podrán declarar confidenciales, motivadamente y en los términos establecidos en el artículo 140.1 T.R. Ley de Contratos del Sector Público, determinados datos de su Propuesta Técnica que en ese caso quedarán excluidos de la puesta de manifiesto al resto de los participantes a que se refiere la Cláusula 9.3 siguiente. Tal declaración no podrá afectar a datos necesarios para la evaluación de los criterios de adjudicación del contrato, ya sean éstos de los valorables mediante fórmulas o mediante juicios de valor.
4. La documentación confidencial deberá estar separada del resto y convenientemente identificada como tal en el exterior del soporte físico que la contenga. De no cumplirse estos requisitos la Administración del Consorcio no garantiza la confidencialidad ni se hace responsable de su difusión durante el procedimiento de contratación.

Cláusula 9ª

1. La Mesa de Contratación tendrá la composición aprobada por la Junta de Gobierno del Consorcio.
2. Concluido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa procederá a calificar la documentación administrativa de las ofertas ordenando en su caso la subsanación de los defectos observados.
3. La apertura del Sobre B “Documentación cuya Ponderación depende de un Juicio de Valor. Proposición Técnica” de las ofertas que hayan resultado admitidas tras la calificación tendrá lugar en acto público por la Mesa de Contratación a las 12 horas del séptimo día posterior al de la fecha de finalización de presentación de las ofertas, si éste último fuese inhábil la apertura se realizará al día siguiente hábil (con la salvedad que se debiese modificar dicho día, lo que se comunicará oportunamente a través del Perfil del Contratante en el caso de que las ofertas no estuviesen a disposición del Consorcio en los supuestos establecidos en la Cláusula 6ª del Pliego).
4. Con carácter previo el Presidente de la Mesa de Contratación dará cuenta de la calificación de los documentos contenidos en el Sobre A, con expresión de las

propuestas rechazadas y la causa, o causas, de su inadmisión y de las propuestas admitidas.

El contenido de la Propuesta Técnica, salvo aquéllas partes que los propios licitadores hayan declarado secretas, podrá ser consultado por cualquiera de los licitadores en local habilitado al efecto en la Sede del Consorcio durante los dos días hábiles siguientes a la apertura, en horario de 9 a 2.

5. Transcurrido este último plazo la Mesa ordenará la evaluación, de los criterios de adjudicación del procedimiento cuya cuantificación depende de un juicio de valor, dejándose constancia documental de dicha evaluación. Serán rechazadas todas aquellas proposiciones que no alcancen un mínimo de 15 puntos en estos criterios.
6. La apertura del Sobre C “Proposición económica” tendrá lugar en fecha y hora a determinar por la Mesa de Contratación – en función del número de proposiciones presentadas y su relación con la evaluación a que se refiere el apartado 5 anterior - y se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de 24 horas.
7. En la fecha y hora fijadas se dará lectura con carácter previo al resultado de la valoración de ofertas practicado conforme al apartado 5 anterior. Seguidamente y antes de la apertura del Sobre C se invitará a los asistentes a manifestar las dudas que puedan tener o pedir las explicaciones que estimen convenientes. La Mesa procederá a las aclaraciones y respuestas que sea preciso dar, pero sin que en este momento se pueda hacer cargo de ningún documento que no se haya entregado durante el periodo de admisión o en el plazo de corrección de defectos.
A continuación la Mesa procederá a la apertura del Sobre C y a la lectura pública de la oferta económica contenida en el mismo. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.
8. La Mesa de Contratación en cualquier momento de la fase de estudio de ofertas, podrá requerir a los licitadores que considere conveniente para que expongan sus proposiciones en un acto, al que, además de los miembros de la Mesa, podrán asistir sus asesores.
9. La Mesa de Contratación elevará al órgano competente propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador cuya proposición haya obtenido la mejor puntuación con arreglo a los criterios objetivos de selección a los que se refiere la Cláusula 5 anterior.
10. Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora como consecuencia de un proceso de fusión, escisión o por la transformación de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión



o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

11. Para efectuar la preceptiva propuesta de adjudicación la Mesa podrá recabar los informes técnicos que tenga por conveniente, debiendo estar basados en los criterios de valoración que se fijan en el Pliego.

Cláusula 10ª

1. La resolución del expediente y la adjudicación del contrato corresponde a la Junta de Gobierno del Consorcio, a propuesta de la Mesa de Contratación.
2. El órgano de contratación, una vez decidida la solución más ventajosa para los intereses de la Administración, requerirá al licitador seleccionado para que en plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a adscribir al contrato conforme al artículo 64.2 T.R. Ley de Contratos del Sector Público, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y de contar con el seguro de responsabilidad civil exigido en relación con la ejecución del contrato.
3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a repetir el procedimiento establecido en los apartados anteriores.
4. El órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación citada.
5. La adjudicación debidamente motivada, se notificará a todos los licitadores y se hará pública en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 154 T.R. Ley de Contratos del Sector Público. La comunicación podrá omitir determinados datos relativos a la adjudicación del contrato cuando considere que la divulgación de esa información pudiera incurrir en cualquiera de las causas que establece el artículo 153 T.R. Ley de Contratos del Sector Público
6. Las notificaciones y la publicación indicarán el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.
7. La Junta de Gobierno del Consorcio dispondrá de un plazo para la adjudicación del procedimiento de tres meses, a partir del día de la apertura de proposiciones, transcurrido el cual los licitadores podrán retirar sus ofertas así como las correspondientes garantías.

Cláusula 11ª

1. El **contrato** derivado de la aplicación de la Cláusula anterior se formalizará en documento administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la



notificación de la adjudicación. Se considerarán además documentos contractuales el presente Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas y Técnicas, el Reglamento de Explotación del Servicio y toda la documentación de la oferta presentada por el adjudicatario, expresiva de los compromisos por él adquiridos en relación con la ejecución del contrato.

2. Son gastos por cuenta del adjudicatario del contrato:
 - a) Los anuncios de licitación y adjudicación de las obras (Importe máximo 150 €).
 - b) Los de elaboración y colocación del cartel anunciador de las obras (tamaño mínimo 3,00 x 2,00 m según diseño facilitado por el Consorcio).
 - c) Los de análisis y ensayos a que se refiere la Cláusula 15ª siguiente.
 - d) Los derivados de la explotación y mantenimiento de las instalaciones durante el periodo de puesta en marcha y pruebas de funcionamiento
 - e) Los derivados de la obtención de todos los permisos y enganches necesarios, incluida la elaboración de los documentos exigidos.
 - f) Los de gestión de los suministros y los propios consumos de agua y energía durante la ejecución de la obra y el periodo de puesta en marcha y pruebas de funcionamiento.
 - g) Los demás previstos en el Presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares.

CAPITULO III. GARANTIAS DE LA CONTRATACION

Cláusula 12ª

1. No se establece garantía provisional.
2. El adjudicatario deberá constituir y acreditar garantía definitiva, en el plazo previsto en la Cláusula 10.2 anterior contado a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, por importe del 5% del precio de adjudicación, I.V.A. excluido, mediante Aval o cualquier otra de las formas indicadas en el artículo 96 T.R. Ley de Contratos del Sector Público. La cancelación de la garantía definitiva se llevará a efecto una vez vencido el plazo de garantía de las obras, en los términos previstos en el artículo 102 T.R. Ley de Contratos del Sector Público. Durante este periodo las garantías responderán por los conceptos previstos en el artículo 100 del mismo texto legal.
3. Para la constitución de garantías se observarán las formalidades y requisitos establecidos en los artículos 99 T.R. Ley de Contratos del Sector Público y 55 a 58 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

CAPITULO IV. EJECUCION DE LAS OBRAS

IV.1. Disposiciones generales

Cláusula 13ª



1. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al presente Pliego de cláusulas administrativas, a los Proyectos técnicos, a las Prescripciones técnicas particulares contenidas en los mismos y a las instrucciones que dicte la Administración del Consorcio a través de la Dirección técnica.
2. Las instrucciones que dicte la Dirección técnica serán de obligatoria observancia por la Empresa contratista siempre que consten por escrito.

Cláusula 14ª

1. Las obras se ejecutarán dentro de los plazos totales planteados por la Empresa contratista en su proposición, sin que puedan rebasar los tres meses de construcción que se contarán a partir del día siguiente al de la comprobación del replanteo.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa contratista está obligada a cumplir los plazos parciales planteados en el Programa de trabajo aprobado por la Administración del Consorcio para la ejecución sucesiva de las obras. En defecto de previsión específica, tendrán el carácter de plazos parciales los previstos en el Programa de trabajo para la finalización de cada una de las actuaciones.
3. La Empresa contratista deberá acreditar bimensualmente ante la Administración del Consorcio la observancia de los plazos parciales establecidos.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos, totales o parciales, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el art. 212 T.R. Ley de Contratos del Sector Público.
5. El contrato podrá prorrogarse por causa justificada no imputable a la Empresa contratista, que impida realizar las obras en los plazos parciales y en los totales. No se considera causa justificativa los incrementos de pluviosidad u otras inclemencias climatológicas, salvo las de carácter notoriamente extraordinario.
6. Salvo en los supuestos de modificación de Proyecto y de suspensión temporal de las obras acordada por la Administración del Consorcio, la Empresa contratista está obligada a solicitar prórroga siempre que se produzca una causa que pueda afectar al cumplimiento de los plazos parciales o de los totales de ejecución de las obras. La prórroga deberá ser solicitada en el plazo de quince días contados desde el día que se produzca la causa justificativa de la misma, siempre antes de que finalice el contrato y expresando su duración probable; se entenderá que la Empresa contratista renuncia a la prórroga si no cursa la solicitud en el plazo indicado.

Cláusula 15ª

1. La Dirección técnica dispondrá la realización de cuantos análisis y ensayos de materiales y unidades de obra estime conveniente. Así mismo fijará el número,



forma, dimensiones y demás características que deban reunir las muestras, probetas etc. para ensayo y análisis.

2. Los gastos que se ocasionen por estos conceptos serán de cuenta de la Empresa contratista siempre que no rebasen el 1 por 100 del presupuesto líquido vigente. A estos efectos no se tendrá en cuenta en el cómputo del citado 1% los medios y materiales aportados por el contratista para la realización de los ensayos o pruebas ni el coste de los ensayos cuyo resultado haya sido negativo y deban por tanto repetirse.

Cláusula 16ª

La Empresa contratista queda obligada a obtener las autorizaciones necesarias correspondientes a las instalaciones y servicios comprendidos en los respectivos Proyectos de las obras objeto del contrato, debiendo redactar si fuera necesario los Proyectos Técnicos precisos y sin que ello genere para el adjudicatario derecho a abono alguno

Cláusula 17ª

1. La Empresa contratista llevará un Libro de órdenes diligenciado por la Dirección técnica, que se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará a la recepción de las obras.
2. La Dirección técnica anotará en el Libro de órdenes las instrucciones y comunicaciones que estime oportunas autorizándolas con su firma. La Empresa contratista estará obligada a transcribir en el mismo cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección técnica.
3. Efectuada la recepción de las obras, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración del Consorcio, si bien la Empresa contratista podrá consultarlo en todo momento y obtener certificación total o parcial de su contenido.

Cláusula 18ª

La Empresa contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 555/1986, de 21 de Febrero (modificado por el Real Decreto 84/1990, de 19 de Enero), está obligada a observar lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 y en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, que establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras y en especial lo previsto en el Estudio de Seguridad y Salud incluido en los Proyectos de Construcción.

IV.2. Comprobación del replanteo, Programa de trabajo y Plan de Seguridad e Higiene

Cláusula 19ª



1. Dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato, se procederá por la Dirección técnica y con citación a la Empresa contratista a la comprobación del replanteo, de cuyo resultado se levantará la correspondiente Acta.
2. A partir de la comprobación del replanteo - que podrá tener carácter parcial - la Empresa contratista queda autorizada para ocupar y usar temporalmente los terrenos afectados por las obras que hayan sido declarados disponibles. La ocupación y uso quedan sujetos a las instrucciones que dicte la Dirección Técnica.

Cláusula 20ª

1. Dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato, se procederá por la Dirección técnica a la aprobación del Programa de trabajo propuesto por la Empresa contratista.
2. El Programa de trabajo incorporado a la proposición será vinculante para la Empresa contratista.

Cláusula 21ª

1. Dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato, la Empresa contratista presentará a la Administración del Consorcio para su aprobación el Plan de Seguridad y Salud en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud contenido en los Proyectos técnicos.
2. La Administración del Consorcio facilitará a la Empresa contratista el Libro de incidencias para el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

IV.3. Elementos personales

Cláusula 22ª

1. La Empresa contratista queda obligada a aportar a la ejecución de la obra el equipo de personal:
 - a) Que haya especificado en el Plan de ejecución de la obra.
 - b) Que disponga la Dirección técnica, cuando el especificado en el Plan de ejecución de la obra resulte insuficiente para el cumplimiento de los plazos parciales o del total de la obra.

A los efectos previstos en el artículo 64.2 T.R. Ley de Contratos del Sector Público la efectiva aportación y permanencia durante todo el plazo de vigencia del contrato del equipo de personal ofertado constituye obligación esencial del contrato en los términos a los que se refiere el apartado g) del artículo 223 T.R. Ley de Contratos del Sector Público.



2. La Empresa contratista designará un Delegado, con residencia en La Rioja y titulación técnica superior, dedicado exclusivamente a la ejecución de las obras, encargado de la organización de los trabajos, de la seguridad en las obras y de la colaboración con la Dirección técnica.
3. El personal de la Empresa contratista deberá reunir la titulación y experiencia señaladas en el Plan de ejecución de las obras o establecidas por la Dirección técnica. En todo caso el Delegado ostentará titulación técnica superior.

Cláusula 23ª

1. La Dirección técnica podrá recabar de la Empresa contratista la designación de un nuevo Delegado o de cualquier facultativo que de él dependa, cuando lo justifique la marcha de los trabajos.
2. Cuando el personal de la Empresa contratista incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento del Programa de trabajo, la Administración podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del contrato.

Cláusula 24ª

La Administración del Consorcio podrá exigir la presencia en Logroño por tiempo determinado de órganos de la Empresa con poder suficiente para resolver cualquiera de las cuestiones derivadas del cumplimiento del contrato.

IV.4. Elementos materiales

Cláusula 25ª

1. La Empresa contratista queda obligada a aportar a la ejecución de las obras el equipo de maquinaria y de medios auxiliares:
 - a) Que haya especificado en el Plan de ejecución de las obras.
 - b) Que disponga la Dirección técnica, cuando el previsto en el Plan de ejecución de las obras sea inadecuado para una buena ejecución o insuficiente para el cumplimiento de los plazos parciales o del total.
 - c) Que disponga la Dirección técnica en sustitución de elementos aportados por la Empresa contratista y que sean rechazados por no resultar adecuados para el desarrollo de las obras.

A los efectos previstos en el artículo 64.2 T.R. Ley de Contratos del Sector Público la efectiva aportación y permanencia durante todo el plazo de vigencia del contrato de la maquinaria y medios auxiliares ofertados constituye obligación esencial del



contrato en los términos a los que se refiere el apartado g) del artículo 223 T.R. Ley de Contratos del Sector Público.

2. Los elementos del equipo averiados o inutilizados deberán ser reemplazados o renovados cuando su reparación exija un espacio de tiempo que altere los plazos parciales o el total.

Cláusula 26ª

Los materiales utilizados en las obras deberán ajustarse a las instrucciones y normas promulgadas por la Administración del Estado sobre condiciones generales y homologación de materiales y a las específicas que establezca el Proyecto técnico y el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cláusula 27ª

1. Todos los materiales a emplear en las obras y equipos a instalar serán sometidos a previo examen y aceptación de la Dirección técnica. Los ensayos correrán por cuenta del adjudicatario hasta el 1% del presupuesto de licitación del contrato.
2. La Dirección técnica fijará las normas a que han de ajustarse el examen y aceptación y los plazos convenientes para evitar demoras.
3. Si la Dirección técnica no aceptase los materiales o equipos presentados, lo comunicará a la Empresa contratista por escrito motivado o mediante inscripción en el Libro de órdenes.
4. Si la Empresa contratista no aceptase la decisión de la Dirección técnica, podrá plantear la cuestión ante la Administración del Consorcio en el plazo de diez días. Si planteada la cuestión las circunstancias o el estado de los trabajos no permitieran esperar la decisión administrativa, la Dirección técnica podrá imponer al contratista el empleo de los materiales o equipos que estime adecuados, asistiendo a éste el derecho a los perjuicios causados si la resolución le fuere favorable.

IV 5. Obras defectuosas o mal ejecutadas

Cláusula 28ª

1. La Empresa contratista garantizará la buena realización de las obras durante la ejecución y el plazo de garantía, siendo responsable de las faltas que se adviertan.
2. No será obstáculo a la responsabilidad del contratista por este concepto el examen y aceptación de materiales, la expedición de certificaciones de obras o la recepción de las mismas.
3. Sin embargo la Empresa contratista quedará exenta de responsabilidad cuando la obra defectuosa o mal ejecutada sea consecuencia inmediata y directa de una orden



escrita de la Administración o de la Dirección técnica o de vicios de los Proyectos técnicos.

Cláusula 29ª

1. La Dirección técnica, previas las comprobaciones que estime pertinentes, ordenará a la Empresa contratista durante la ejecución o el plazo de garantía la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas, así como de las que fundadamente estime que existen vicios o defectos ocultos.
La Empresa contratista en caso de discrepancia con la decisión de la Dirección Técnica podrá plantear la cuestión ante la Administración del Consorcio.
2. Los gastos de demolición y reconstrucción serán de cuenta de la Empresa contratista, salvo los que obedeciendo a posibles vicios o defectos ocultos no resultase comprobada su existencia real.
3. Cuando la Dirección técnica estime que las obras defectuosas o mal ejecutadas, a pesar de no cumplir estrictamente las condiciones técnicas, son sin embargo admisibles, podrá decidir la aceptación de las mismas con la consiguiente rebaja en los precios. La Empresa contratista queda obligada a aceptar los precios rebajados fijados o a realizar por su cuenta la demolición de las unidades defectuosas o en mal estado y su reconstrucción en las condiciones técnicas establecidas.

CAPITULO V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cláusula 30ª

1. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 219 T.R. Ley de Contratos del Sector Público se considera que las modificaciones del contrato podrían admitirse en los siguientes supuestos:
 - La Empresa contratista podrá proponer por escrito a la Dirección Técnica la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, o en general cualquier otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficiosa. Si la Dirección Técnica estimase conveniente, aun cuando no necesaria, la mejora propuesta podrá autorizarla por escrito; pero la Empresa contratista no tendrá derecho a indemnización de ninguna clase sino sólo al abono de lo que le correspondería si hubiese ejecutado la unidad de obra con estricta sujeción a lo contratado.
 - Por el contrario, cuando la Dirección Técnica considerase necesaria adoptar la mejora propuesta por la Empresa contratista, se procederá en la forma establecida en el artículo 234.2 T.R. Ley de Contratos del Sector Público
2. En cualquier caso la modificación del contrato queda sometida a las limitaciones, requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 219 y 234 T.R. Ley de Contratos del Sector Público.



Cláusula 31ª

Será obligatoria para la Empresa contratista la aceptación de variaciones de detalle establecidas por la Dirección técnica que no alteren sustancialmente el Proyecto técnico ni los precios establecidos.

CAPITULO VI. PAGOS AL CONTRATISTA

Cláusula 32ª

El contrato, dada la actual coyuntura económica y el plazo de ejecución, no está sujeto a revisión de precios.

Cláusula 33ª

1. La Empresa contratista tendrá derecho al pago de la obra que realmente ejecute con arreglo al precio del contrato.
2. A los efectos del pago la Administración del Consorcio expedirá certificaciones mensuales de obra. El pago de las certificaciones de obra tendrá carácter de abono a cuenta, sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer aprobación o recepción de las obras que comprenda.
3. De todas las relaciones valoradas mensuales de obra ejecutada se deducirá un 4% en concepto de Dirección de Obra, extendiéndose al pago de la certificación correspondiente el oportuno justificante.

Cláusula 34ª

1. A los efectos de la Cláusula anterior, la Dirección Técnica formulará en los ocho primeros días de cada mes la relación valorada de la obra ejecutada en el mes anterior.
De la misma se dará traslado al contratista a los efectos de que en el plazo de diez días hábiles pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente. De producirse éstas y ser aceptadas total o parcialmente se tendrán en cuenta en la siguiente relación valorada, o en su caso en la certificación final o en la liquidación.
2. La Dirección Técnica sobre la base de la relación valorada, expedirá y tramitará la certificación en el plazo de los diez días siguientes al del periodo que corresponda.
3. Las certificaciones de obra serán abonadas por la Administración del Consorcio en el plazo que resulte de la aplicación de la Ley 15/2010 para la reducción de la morosidad, contado desde la fecha de presentación de la factura, sin perjuicio de lo dicho en cuanto al afianzamiento de su importe en la Cláusula 33.4 anterior.

Cláusula 35ª



1. Las mediciones que efectúe la Dirección técnica al objeto de formular la relación valorada de la obra mensual ejecutada podrán ser presenciadas por la Empresa contratista.
2. La Empresa contratista deberá poner en conocimiento de la Dirección técnica con antelación suficiente las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, a fin de que pueda realizar las correspondientes toma de datos y mediciones y dejar constancia de los mismos.
3. A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar a la Empresa contratista, queda ésta obligada a aceptar las decisiones de la Dirección técnica sobre el particular.

CAPITULO VII.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Cláusula 36ª

Las obras ejecutadas, en tanto en cuanto pretenden sustituir al colector existente, irán siendo puestas en funcionamiento inmediatamente conforme se ejecuten, de manera que se garantice en todo momento la conducción de las aguas residuales hasta la EDAR. Este hecho en si mismo no tendrá la consideración de recepción parcial a los efectos previstos en la legislación de contratos, sino de mera puesta en funcionamiento.

Cláusula 37ª

1. La fecha prevista para la terminación del contrato deberá ser comunicada por escrito a la Dirección Técnica con una antelación mínima de cuarenta y cinco días
2. La Dirección de las obras emitirá informe en igual plazo indicando los reparos o actuaciones pendientes o solicitando al órgano de contratación la recepción. El órgano de contratación adoptará la decisión pertinente, designando en su caso su representante para la recepción del objeto del contrato, quien fijará la fecha para dicho acto cursando las citaciones pertinentes. La asistencia es obligatoria para el contratista.
3. Del resultado de la recepción se levantará la correspondiente Acta. De no hallarse las instalaciones en estado de ser recibidas, se hará constar así en el Acta y el Director de las obras señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediarlos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable, o declarar resuelto el contrato.
4. De ser preciso se procederá a una nueva medición con las formalidades y requisitos previstos en la Cláusula 36 anterior. En otro caso el Acta de Recepción hará constar expresamente la validez a todos los efectos de la medición general realizada con anterioridad al inicio de la fase de pruebas de funcionamiento

5. En ambos casos la Dirección Técnica redactará en el plazo de un mes la correspondiente relación valorada y, dentro de los diez días siguientes, expedirá y tramitará la certificación final del contrato, que deberá ser aprobada dentro de los dos meses siguientes a la fecha del Acta de Recepción del contrato sin reparos.

Cláusula 38ª

El plazo de garantía será de doce meses, contado desde la recepción final de las obras incluidas en los Proyectos Técnicos objeto del presente contrato.

Cláusula 39ª

1. En los quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía el Director de la obra emitirá informe sobre su estado. De ser favorable procederá a formular propuesta de liquidación. En caso contrario ordenará por escrito al contratista la subsanación de los defectos observados y el plazo para llevarlo a efecto.
2. La propuesta de liquidación de las obras será practicada en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del plazo de garantía o desde que se subsanen los defectos observados en su caso, y se notificará al contratista para que en plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que considere oportunos.
3. El órgano de contratación deberá aprobar la liquidación dentro del plazo de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha de la Propuesta. En el mismo plazo deberá abonarse al contratista en su caso el saldo resultante de la misma.

Cláusula 40ª

1. Son causas de resolución del contrato las especificadas en los artículos 223 y 237 T.R. Ley de Contratos del Sector Público.
2. A los efectos del artº 223.h) de la citada Ley se consideran que tienen carácter esencial el incumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) La deficiente ejecución de obras, puesta de manifiesto por escrito por la Dirección Técnica y no subsanada en el plazo señalado al efecto, siempre que su importe supere individual o acumuladamente el 5 por 100 del presupuesto del contrato.
 - b) Los incumplimientos de plazos parciales cuando hagan presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total.
 - c) El incumplimiento de los compromisos adquiridos en el documento de la oferta “Plan de Ejecución de las Obras”

CAPITULO VIII. RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES



Cláusula 41ª

La Administración del Consorcio y la Empresa contratista quedan sujetas a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que se causen, si en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incurren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier manera contravinieren aquéllas.

CAPÍTULO IX.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 42ª

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación cuyas resoluciones o acuerdos agotarán la vía administrativa y abrirán la contencioso-administrativa ante los órganos de esta Jurisdicción con sede en la ciudad de Logroño.

Logroño, 29 de enero de 2.018

EL GERENTE DEL CONSORCIO

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Juan José Gil Barco

Fdo: Victoria Barbi Martínez



ANEXO I
MODELO DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LAS COPIAS FACILITADAS
POR LA EMPRESA

D./Dña..... con
domicilio en, calle
..... y provisto/a del
DNI..... en nombre (propio, de la persona, entidad o empresa que
representa)..... con domicilio a efectos
de notificaciones en, calle
..... CP Tfno. y
C.I.F. DECLARO: Que en relación con las copias aportadas en el/los
sobre/s, del expediente de contratación de
.....

..... se trata de copias auténticas de los originales, que serán facilitados al
Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja para su comprobación, en el caso de ser
requeridos.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en
_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Sello



ANEXO II
MODELO DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE DATOS DEL REGISTRO OFICIAL
DE LICITADORES DEL GOBIERNO DE LA RIOJA (O, EN SU CASO, DEL
ESTADO)

D.

.....
....., con D.N.I. nº, en nombre propio o como
..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único,
apoderado/a) en representación de la empresa
....., con domicilio en
....., y C.I.F. Nº DECLARA BAJO SU
RESPONSABILIDAD La validez y vigencia de los datos y circunstancias que constan
en el Certificado expedido por el: (marcar el que proceda): ☐ Registro Oficial de
Licitadores del Gobierno de La Rioja (aporte copia del mismo) ☐ Registro Oficial de
Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en
Logroño, a de de

Fdo:

Sello de la empresa



ANEXO III
MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES
FACILITADAS POR LA EMPRESA

D./Dña..... con
domicilio en, calle
..... y provisto/a del
DNI..... en nombre (propio, de la persona, entidad o empresa que
representa)..... con domicilio a efectos
de notificaciones en, calle
..... CP Tfno. y
C.I.F.

DECLARO: Que en relación con la documentación aportada en el sobre (designar
el sobre al que se refiere), del expediente de contratación
de.....

..... se consideran confidenciales las siguientes informaciones, aspectos y
documentos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

-
-
-

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

-
-
-

En, a de de

Fdo.:

Sello de la empresa.